

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INFOCOL**” REPRESENTADO POR LA **CONSEJERA PRESIDENTA, DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA**; Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. CA. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ MARQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL OSAFIG**”, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE “EL INFOCOL”:

I.1 Que de conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de Octubre de 2013, se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima con carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y como autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.

I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, “**EL INFOCOL**”, tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:

a. Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;

b. Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;

Así también, conforme al contenido del Artículo 72, fracción V, incisos c) y d), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

c. Suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, así como de la sociedad civil, para hacer más eficientes los canales de divulgación de los derechos que tutela el Instituto;

d. Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

I.3 Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 67, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que “**EL INFOCOL**” funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Consejeros elegirán dentro de ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de dos años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 75, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en la Consejera, Doctora en Derecho Ximena Puente de la Mora, quién fue elegida por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 7 (siete) de enero de dos mil catorce, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de dicho organismo, el presente documento.

I.4 Que en sesión celebrada por el Consejo del **INFOCOL** sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Consejera Presidenta, Doctora Ximena Puente de la Mora, para que suscriba el presente convenio en representación del **INFOCOL**.

I.5 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. **DE “EL OSAFIG”:**

II.1.- El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con siglas “**OSAFIG**” fue credo en el Estado de Colima, en Decreto 571 publicado en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de junio de 2009, al reformar las fracciones III, XI, XI BIS, XXX, XXXI y XXXIX del artículo 33, y los artículos 116, 117 y 118, entre otros, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, es una entidad pública con autonomía Constitucional, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir en su organización interna, funcionamiento, recursos humanos y materiales, así como sus determinaciones y resoluciones en los términos previstos en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.3 La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, fue aprobada en Decreto 614, publicada en el periódico Oficial el "Estado de Colima" el 21 de agosto de 2009; normativa reglamentaria de los artículos 33, fracción XI, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de evaluación, control y fiscalización superior de la cuenta pública; así como establecer las bases de la organización y funcionamiento del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Que los principales objetivos que al OSAFIG, le encomienda la Constitución local y la Ley de Fiscalización Superior del Estado son:

- a).- La Fiscalización Superior de los recursos públicos;
- b).- La evaluación a la Gestión Financiera de las Entidades Públicas;
- c).- El Ejercicio del Control Gubernamental, mediante la determinación de daños y perjuicios a las haciendas públicas, así como la presunción de responsabilidades administrativas que incurran los servidores públicos.

II.4 El Auditor Superior del Estado, ostenta facultades legales de representación del "DEL OSAFIG", como lo dispone expresamente el artículo 83, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de Estado.

II.5 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio la finca urbana marcada con el número 100 de la Calle Gabriel Mistral, del Fraccionamiento Jardines de Vista Hermosa de esta Ciudad de Colima.

### III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

III.1 Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, precepto que señala: "**Artículo 52.-** *Los sujetos obligados deberán impartir cursos, talleres, seminarios, así como otras formas de enseñanza que consideren pertinente para capacitar y actualizar a los servidores públicos a su servicio en la cultura de apertura de la información pública y el derecho a la protección de datos personales.*" "El Instituto coadyuvará en esta labor, poniendo a

*su disposición los servicios de capacitación a que se refiere este precepto e implementando las actividades necesarias para su realización.”*

- III.2 Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el párrafo anterior.
- III.3 “**EL OSAFIG**” pretende conceder la mayor difusión y apertura a la información que se genere o encuentre en su poder, privilegiando el principio de máxima publicidad y en estricta sujeción al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de la materia les confiere, en el sentido de transparentar sus acciones y la manera y condiciones en que se toman las decisiones de gobierno.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

### **C L Á U S U L A S :**

#### **PRIMERA. - Del objeto.**

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**EL INFOCOL**” y “**EL OSAFIG**” para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a los funcionarios públicos y a la población local, en base a las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se refleje en la actuación de la instancia de gobierno que suscribe el presente documento, las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

#### **SEGUNDA.- De los alcances.**

“**EL INFOCOL**” y “**EL OSAFIG**” participarán en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio específico en el que se establezcan los términos condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:

I.- Para efecto de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.

II.- Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos se designan:

- a).- Por “**EL OSAFIG**”, al C. Licenciado Jesús Alejandro Silva López; Titular de la Unidad Jurídica.

b).- Por “**EL INFOCOL**”, al Licenciado Juan Manuel Figueroa López, Secretario Ejecutivo del organismo.

### **TERCERA.- De la cooperación.**

Con la finalidad de establecer los programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes se brindarán apoyo mutuo en las siguientes actividades:

- I. Participación para que personal de las partes imparta conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre las partes, particularmente en cuanto corresponde a la difusión entre los del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.
- II. El intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, en cuanto su observancia corresponde a “**EL OSAFIG**”.

### **CUARTA.- Información Confidencial.**

Constituye información de carácter confidencial los datos, fórmulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como los informes derivados de la cláusula segunda de este Convenio, cuando dicha información cumpla con las siguientes características:

- I. No sea del dominio público o del conocimiento general;
- II. Posea un valor económico o estratégico, inmediato o potencial; y
- III. Con respecto a la cual se hayan adoptado medidas para asegurar su confidencialidad.

Dicha información de carácter confidencial podrá ser reservada por cualquiera de las dos partes en este convenio, cuando exista un interés legítimo para ello, y a efecto de mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial y de la legislación local.

“**EL INFOCOL**” y “**EL OSAFIG**” se obligan a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este Convenio, en los términos prescritos por la normatividad vigente.

**QUINTA.- Infraestructura física y tecnológica.**

“EL OSAFIG” facilitará a “EL INFOCOL”, la infraestructura física disponible y la tecnológica con que cuente así como el espacio físico, para que realice actividades de capacitación que se acuerden coordinadamente, y se establecerán en el acuerdo específico los términos en los cuales se podrá disponer de éstas.

**SEXTA.- De la vigencia.**

Las partes determinan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha en que se firma y su duración será indefinida, en atención a los evidentes beneficios que su suscripción y vigencia generan para la sociedad colimense y, en general, para el desarrollo de la cultura de la transparencia.

**SÉPTIMA.- De la terminación o rescisión.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre “EL INFOCOL” y “EL OSAFIG”, previa notificación en los términos señalados en este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos y condiciones:

- a) Por mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.
- b) Por incumplimiento reiterado que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.
- c) Por violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto; así como por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este Convenio.

**OCTAVA. Modificaciones.**

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito y por medio de la firma del convenio modificadorio respectivo y sea, igualmente, notificado a la contraparte al menos con 30 treinta días naturales de anticipación. Las citadas modificaciones o adiciones obligarán a las partes y surtirán efectos desde la fecha misma de su firma.

**NOVENA.- De las dudas y controversias.**

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá el sentido que más favorezca a las partes y menos las lesione, y de persistir la duda y la inconformidad sin llegar al consenso, quedará sin efecto la cláusula, persistiendo la validez del resto del clausulado.

**DÉCIMA.- De la ausencia de dolo y mala fe.**

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o

parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce, en la ciudad de Colima, Colima a los 24 veinticuatro días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

POR "EL INFOCOL"



---

**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA**  
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL OSAFIG"



---

**C.P. CA MARIA CRISTINA GONZÁLEZ MARQUEZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

---

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INFOCOL**” REPRESENTADO POR LA **CONSEJERA PRESIDENTA, DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA**; Y POR LA OTRA, EL **ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P CA. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MARQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **AUDITOR SUPERIOR DE ESTADO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL OSAFIG**” EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE “EL INFOCOL”:

I.1 Que de conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de Octubre de 2013, se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima con carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; como autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.

I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, “**EL INFOCOL**”, tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:

a. Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;

b. Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;

Así también, conforme al contenido del Artículo 72, fracción V, incisos c) y d), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

c. Suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, así como de la sociedad civil, para hacer más eficientes los canales de divulgación de los derechos que tutela el Instituto;

d. Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

**I.3** Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 67, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que “**EL INFOCOL**” funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 74 de la misma Ley, los Consejeros elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual desempeñará este encargo por un período de dos años, a quien corresponde la representación legal del Instituto de acuerdo a lo previsto por el artículo 75, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en la Consejera, Doctora en Derecho Ximena Puente de la Mora, quién fue elegida por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 7 (siete) de enero de dos mil catorce, por lo cual cuenta con facultades para suscribir a nombre de dicho organismo el presente documento.

**I.4** Que de conformidad con el contenido del Artículo Tercero Transitorio de la Ley que se menciona en el párrafo que antecede, los derechos que adquirió la extinta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública pasarán a conformar parte del patrimonio del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima; y que entre dichos derechos se encuentra la operatividad y administración del Sistema INFOMEX Colima, por haber sido transmitido dicho Sistema al anterior órgano garante, por determinación expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos lo que se consignó oportunamente en el convenio relativo, el cual hasta la fecha se encuentra surtiendo efectos legales entre las partes.

**I.5** Que en sesión celebrada por el Consejo del **INFOCOL** sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción de convenios de colaboración específicos con los sujetos obligados, para facilitarles el acceso a los beneficios del Sistema INFOMEX Colima; misma Sesión en la que fueron aprobados los términos que se consignan en el presente instrumento y la autorización otorgada a su Consejera Presidenta, Doctora Ximena Puente de la Mora, para que firme el presente documento en representación del **INFOCOL**.

**I.6** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

**II. DE “EL OSAFIG”:**

**II.1.-** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con siglas “OSAFIG” fue creado en el Estado de Colima, en Decreto 571 publicado en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de junio de 2009, al reformar las fracciones III, XI, XI BIS, XXX, XXXI y XXXIX del artículo 33, y los artículos 116, 117 y 118, entre otros, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**II.2.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, es una entidad pública con autonomía Constitucional, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir en su organización interna, funcionamiento, recursos humanos y materiales, así como sus determinaciones y resoluciones en los términos previstos en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**II.3** La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, fue aprobada en Decreto 614, publicada en el periódico Oficial el “Estado de Colima” el 21 de agosto de 2009; normativa reglamentaria de los artículos 33, fracción XI, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de evaluación, control y fiscalización superior de la cuenta pública; así como establecer las bases de la organización y funcionamiento del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Que los principales objetivos que al OSAFIG, le encomienda la Constitución local y la Ley de Fiscalización Superior del Estado son:

a).- La Fiscalización Superior de los recursos públicos;

b).- La evaluación a la Gestión Financiera de las Entidades Públicas;

c).- El Ejercicio del Control Gubernamental, mediante la determinación de daños y perjuicios a las haciendas públicas, así como la presunción de responsabilidades administrativas que incurran los servidores públicos.



- II.4** El Auditor Superior del Estado, ostenta facultades legales de representación del “DEL OSAFIG”, como lo dispone expresamente el artículo 83, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de Estado.
- II.5** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio la finca urbana marcada con el número 100 de la Calle Gabriel Mistral, del Fraccionamiento Jardines de Vista Hermosa de esta Ciudad de Colima.

### **III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:**

- III.1** Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 12, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el cual señala que los sujetos obligados por dicho ordenamiento deberán *Garantizar el acceso a la Información, siguiendo los principios y reglas establecidas en este ordenamiento;* de igual manera el inciso d) de la fracción V del Artículo 72 de dicha norma establece como atribución del INFOCOL, la de *mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.*
- III.2.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**EL INFOCOL**” y el “**EL OSAFIG**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan quienes comparece para suscribir el presente convenio.

Atento a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que otorgan las siguientes:

### **C L Á U S U L A S :**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información a través de instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información pública, siempre en beneficio de la población entera, en los términos de la normatividad vigente.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que “EL INFOCOL” otorgue el uso y aplicación del sistema electrónico de solicitudes de acceso a información, sus respuestas, así como la atención de los recursos de queja que presenten los particulares a través del sistema denominado “INFOMEX COLIMA” a “EL OSAFIG”.

“EL INFOCOL” y “EL OSAFIG” implementarán el “SISTEMA INFOMEX COLIMA” a fin de facilitar el acceso a la información pública que obre en poder de este sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, canalizar sus respuestas, así como para interponer los recursos que correspondan.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

a).- Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el “SISTEMA INFOMEX COLIMA”, a la información pública en poder de las dependencias de “EL OSAFIG” en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como a sus respuestas y a la tramitación de los recursos de queja que, en su caso, se interpongan.

b).- Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. “LAS PARTES” trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el “SISTEMA INFOMEX COLIMA” continúe en operación para el beneficio de la sociedad de Colima y las personas en general.

c).- Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por “EL OSAFIG” y “EL INFOCOL”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de queja que presenten los interesados vía el “SISTEMA INFOMEX COLIMA”

d).- Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Colima y las personas en general.

e).- Generar mecanismos mediante los cuales “EL INFOCOL” colabore con “EL EL OSAFIG”, para el enriquecimiento de la información que en materia de transparencia pueda incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INFOCOL”**

**a)** Mantener en operación, para todo público el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado “SISTEMA INFOMEX COLIMA”.

**b)** Emitir los criterios y lineamientos para el diseño y adecuación del “SISTEMA INFOMEX COLIMA” para la gestión de las solicitudes de información pública y de acceso, corrección de datos personales, las respuestas por parte de “EL OSAFIG” y para la gestión de los recursos de queja que interpongan los particulares en contra de este sujeto obligado.

**c)** Llevar a cabo la administración del sistema electrónico “INFOMEX COLIMA”, en todos sus procedimientos y tramos de operación, en los plazos oportunos y en las formas que “LAS PARTES” establezcan, en sujeción a las disposiciones legales aplicables.

**d)** Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran el Gobierno y los Municipios del Estado de Colima, a través de la implementación del “SISTEMA INFOMEX COLIMA”.

**e)** Promover diversas actividades encaminadas a la difusión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública.

**f)** Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos del OSAFIG.

**g)** Otorgar de manera gratuita a “EL OSAFIG” el uso y aplicación del sistema electrónico denominado “SISTEMA INFOMEX COLIMA”, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. El “SISTEMA INFOMEX COLIMA” continuará a disposición del público, en los tiempos y formas que “LAS PARTES” convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública por este medio electrónico, persiguiendo con ello la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas, Asimismo, el “SISTEMA INFOMEX COLIMA” posibilitará a “LAS PARTES” el registro, seguimiento y resolución de los recursos de queja, así como la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

**h)** Brindar apoyo de capacitación a los servidores públicos designados por “EL OSAFIG”, para la implementación y operación técnica del “SISTEMA INFOMEX

COLIMA”, así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, sus respuestas y, en su caso, los recursos de queja que se interpongan vía dicho sistema.

i) Apoyar a “EL OSAFIG”, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de la administración pública de “EL OSAFIG”.

j) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por “EL OSAFIG” en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales y demás temas afines a esta materia.

k) Colaborar con “EL OSAFIG” en torno al enriquecimiento del contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL OSAFIG”:**

- a) Recibir y mantener en operación para todo público el “SISTEMA INFOMEX COLIMA”. Asimismo, promover y establecer que las dependencias y entidades municipales atiendan, a través de dicho sistema, las solicitudes de acceso a la información pública, proporcionen por este medio sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de queja que presenten los interesados.
- b) Organizar y realizar, de manera conjunta con “EL INFOCOL”, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el “SISTEMA INFOMEX COLIMA”, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar solicitudes de acceso a la información pública, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos que presenten los interesados.
- c) Aceptar en los plazos oportunos y en las formas que se establezcan, la administración del sistema electrónico “INFOMEX COLIMA” de parte de “EL INFOCOL” en todos sus procedimientos y tramos de operación.
- d) Organizar y realizar, de manera conjunta con “EL INFOCOL”, eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos que operen el “SISTEMA INFOMEX COLIMA”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública y demás temas relativos a estas materias, que “LAS PARTES” convengan.
- e) Promover diversas actividades encaminadas a la difusión pública de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la población y los servidores públicos de la administración pública municipal.

- f) Solicitar asesoría a “EL INFOCOL” cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico.

#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por lo menos por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas de anticipación a las otras partes.

#### **POR “EL OSAFIG”**

NOMBRE:	Jesús Alejandro Silva López
CARGO:	Titular de la Unidad Jurídica
UBICACIÓN:	Gabriela Mistral 100
TELÉFONO:	3123142151 y 3123145157
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:asilva@osaf.gob.mx">asilva@osaf.gob.mx</a>

#### **POR “EL INFOCOL”**

NOMBRE:	Juan Manuel Figueroa López
CARGO:	Secretario Ejecutivo
DOMICILIO:	5 de mayo No. 88
TELÉFONO:	312 313 0418 Y 312 314 3169
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:jfigueroa@infocol.org.mx">jfigueroa@infocol.org.mx</a>

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una para la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este

Convenio tienen medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### **SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

#### **DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.**

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Colima.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Las partes determinan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha en que se firma y su duración será indefinida, en atención a los evidentes beneficios

que su suscripción y vigencia generan para la sociedad colimense y, en general, para el desarrollo de la cultura de la transparencia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificadorio adicional que considere necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de las partes y suscritos por sus representantes legales.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

#### **DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

POR "EL INFOCOL"

  
DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA  
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL OSAFIG"

  
C.P. CA MARÍA CRISTINA GONZALEZ MARQUEZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO